

# En benefico del niño



práctica para ayudar  
a los padres  
durante el proceso  
un *Niño en  
Necesidad de Servicios*

Publicado por:



INDIANA ASSOCIATION OF RESOURCES  
AND CHILD ADVOCACY

## **en beneficio del niño (In the Child's Best Interest):**

Guía práctica para ayudar a los padres durante el proceso de un  
*Niño en Necesidad de Servicios*

Este manual fue creado para ayudar a los padres mientras se preparan para ir al tribunal con su(s) hijo(s). Su propósito es responder algunas de las preguntas que pueden surgir antes o durante el proceso de audiencia. El manual, originalmente desarrollado por el Cuerpo Especial de la Ley de Adopción y Familias Seguras de la Indiana Association of Resources and Child Advocacy (IARCA), da respuesta a las preguntas que tienen muchos padres durante estos procedimientos. También se desarrolló en respuesta a la Ley de Adopción y Familias Seguras de 1997, la cual fue aprobada para mejorar la seguridad de los niños, promover la adopción y otros planes de permanencia para niños y para apoyar a las familias.

**Aviso legal:** *este manual fue escrito de conformidad con los estatutos actuales federales y de Indiana relacionados con los niños abusados y abandonados y otros tipos relacionados de casos legales familiares.*

**Copyright © 2000, 2014, 2018**

**Indiana Association of Resources and Child Advocacy**  
**Revisado en junio 2014 y junio 2018**

Se autoriza copiar, divulgar o utilizar de cualquier otra forma la información de este manual, siempre con el debido reconocimiento. En caso de preguntas sobre la guía para padres u otra información contenida en ella, puede dirigirlas a:

Indiana Association of Resources and Child Advocacy  
5519 E. 82<sup>nd</sup> Street, Suite A  
Indianapolis, IN 46250  
Teléfono 317/849-8497  
Sitio web [www.IARCA.org](http://www.IARCA.org)

*Versión 5 – junio 2018*  
*Materiales desarrollados por IARCA*  
*Todos los derechos reservados*

## ***Indiana Association of Resources and Child Advocacy***

La Association of Resources and Child Advocacy de Indiana es una organización sin fines de lucro comprometida con el fortalecimiento de los servicios disponibles para los niños, jóvenes y familias de Indiana. Como firme vocera de los niños, IARCA promueve la cooperación, la comunicación, el desarrollo y el apoyo mutuo entre las organizaciones y los sistemas que prestan servicios a niños, jóvenes y sus familias y promueve el establecimiento y mantenimiento de servicios de la mayor calidad, efectividad y pertinencia posible para ellos.

El Institute for Excellence de IARCA es una corporación benéfica pública organizada y dirigida exclusivamente para el beneficio, desempeño y ejecución de los propósitos públicos, benéficos, científicos, educativos y de otro tipo de la Indiana Association of Resources and Child Advocacy. Para cumplir con estas responsabilidades, el instituto participa en actividades que brindan oportunidades de capacitación y servicios afines para ampliar y mejorar las capacidades de los miembros de IARCA, la organización que recibe apoyo, para atender las necesidades de mujeres, niños y familias, ayudar a IARCA a recaudar fondos y apoyos que pueden ser utilizados para lograr los propósitos benéficos y educativos relacionados con las necesidades de mujeres, niños y familias, y alcanzar las metas que se ajusten a los propósitos establecidos por IARCA.

### **Financiamiento para este proyecto**

La revisión y publicación de la versión de 2018 de *En beneficio del niño: guía práctica para ayudar a los padres durante el proceso de un Niño en Necesidad de Servicios* fue financiada a través de una subvención educativa y de capacitación del Tribunal Supremo de Indiana –Programa de Mejora del Tribunal (IARCA-CIP-2017B) para el Institute for Excellence de IARCA. El Programa de Mejora del Tribunal es una iniciativa de financiamiento federal diseñada para mejorar el proceso judicial y los resultados de seguridad, bienestar y permanencia de los niños y familias involucrados en procedimientos de abuso y abandono. El porcentaje del costo total de esta revisión financiada por la subvención de este programa es de 69% (\$16,641) con un ajuste ajeno al Programa de Mejora del Tribunal de 31% (\$7,529)

**Agradecemos especialmente a las siguientes personas por sus contribuciones en ediciones pasadas a esta publicación:**

*Cathleen Graham*

*Scott Fogo*

*Lori Westropp*

*Doug Selfe*

*Alfreda Singleton-Smith*

*Jane Dobbins*

*Roberta Henry-Baker*

*Sallie Nye*

*Kellie Safford*

*Anita Dygert-Gearheart*

**Asesora legal de los materiales revisados de 2018**

**Derelle Watson-Duvall, Juris Doctor (JD)**

Derelle Watson-Duvall se graduó cum laude de la Universidad DePauw y recibió su título en derecho de la Facultad de Derecho de la Universidad de Indiana en Indianápolis. Ha ejercido durante treinta y nueve años. Es una ex trabajadora social de bienestar infantil y fue asesora de Marion County Office of Family and Children durante dieciséis años. Ha representado a solicitantes de adopción y curaduría en su práctica privada.

Ha representado a los programas de Kid's Voice of Indiana, incluyendo el Children's Law Center de Indiana, el Jenny Miller Safe Child Parenting Time Program y la Tutora Ad Litem (Guardian Ad Litem, GAL) Bette J. Dick para el programa Kids durante veintitrés años. Ha representado los intereses de los niños en los casos civiles y de Child In Need of Service (CHINS) desde 1994. Es miembro del Cuerpo Especial de Justicia Infantil de Indiana. Fue coautora del Manual del CHINS, las Actualizaciones, los Complementos, Primer II y el Manual CHINS 2001 junto con Frances G. Hill. También fue coautora del Complemento 2007 y el Complemento Cumulativo 2009 del Manual del CHINS 2001 junto con Saundria Bordone.

Fue asesora legal en el 2009 del Manual para Padres y Manual Profesional En beneficio del niño de la Indiana Association of Residential Child Care Agencies (IARCCA). Recibió el premio Viola Taliaferro del Comité de Derechos Civiles de los Niños del Colegio Estatal de Abogados de Indiana en 1998, el Women in the Law Recognition del Colegio Estatal de Abogados de Indiana (Indiana State Bar Association, ISBA) en el 2004 y el premio Distinguished Barrister Award en el 2011. Recientemente fue coautora, junto a Katherine Meger Kelsey, del Manual de CHINS y Ley Familiar.

# ÍNDICE

## **INTRODUCCIÓN ..... 1**

## **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES.....2**

¿Qué derechos tenemos como padres?

¿Cuáles son mis responsabilidades como padre?

¿Cuáles son los derechos de mi hijo?

¿Mi hijo tiene alguna responsabilidad?

¿Cuáles son las responsabilidades del Departamento de Servicios al Niño?

¿Quién garantiza que el Departamento de Servicios al Niño (DCS) cumpla con sus responsabilidades?

## **PROCESO DE UN NIÑO EN NECESIDAD DE SERVICIOS.....14**

¿Qué significa CHINS?.

¿Cómo pueden llevarse a mi hijo de mi propio hogar?

¿Qué puedo hacer al respecto?

¿Cómo averiguo qué está sucediendo?

¿Dónde encuentro información sobre cómo contratar a un abogado?

¿La solicitud de CHINS es la única medida que puede tomar el DCS?

¿Qué sucede si se presenta una solicitud de un Niño en Necesidad de Servicios ?

¿Cómo puedo prepararme para la audiencia judicial?

¿Qué le digo al juez?

¿Qué sucede en la audiencia probatoria?

El DCS se niega a prestarme servicios para recuperar a mi hijo; ¿esto significa que no están haciendo su trabajo?

¿Qué sucede en la audiencia resolutoria?

¿Se puede cambiar la orden del tribunal?

- ¿Qué es una revisión periódica de caso? ¿Cómo puedo demostrarle al juez que puedo cuidar de mi propio hijo?
- ¿Qué es una audiencia de permanencia?
- ¿Con qué frecuencia lleva a cabo el tribunal audiencias de revisión?

**SACAR EL MÁXIMO PROVECHO DE LOS SERVICIOS.....3**  
**5**

- ¿Quiénes son estas personas que están ahora involucradas en mi vida y en la de mi hijo?
- ¿Qué es un plan de caso? ¿Cómo puede ayudarme?
- ¿Qué incluye un plan de caso?
- ¿Por qué es importante el plan de caso?
- ¿Debo firmar el plan de caso? ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con él?
- ¿Qué es una reunión del equipo infantil y familiar? ¿Cómo puede ayudarme?
- ¿Cómo demuestro que estoy mejorando como padre?

**PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA..... 44**

- ¿Qué es una planificación de permanencia?
- ¿Por qué es importante la planificación de permanencia?
- ¿Cómo decido lo que debo hacer por mi hijo?
- ¿Cuáles son mis opciones para ocuparme del futuro de mi hijo?
- ¿Qué sucede si lo que deseo para mi hijo es diferente a lo que recomienda el DCS?
- ¿Puedo continuar intentando recuperar a mi hijo aun cuando el DCS tiene otros planes para él?
- Hay dos planes para mi hijo, ¿cómo es esto posible?
- Estoy considerando dar a mi hijo en adopción, ¿está bien hacerlo?
- Si renuncio a mis derechos sobre mi hijo, ¿podré volver a verlo?
- ¿Qué más debo saber sobre la adopción?

**CESE INVOLUNTARIO DE LA RELACIÓN PADRE-HIJO.....53**

¿Cómo podría ocurrirme esto?

¿Quién puede presentar una solicitud para cesar mis derechos parentales?

¿El juez puede desestimar la solicitud? ¿Quién puede pedir que se desestime la solicitud?

¿Qué puedo hacer para defenderme si deseo mantener mis derechos?

¿Qué sucede luego?

**CIERRE DEL CASO.....57**

# INTRODUCCIÓN

Este manual se ha escrito para ayudar a los padres que están en contacto con el Departamento de Servicios al Niño (Department of Child Services, DCS) en cuanto a la atención y tratamiento de su(s) hijo(s). Lo más común es que esto ocurra debido a un informe de abuso o abandono de un niño. Este manual debería ayudar a los padres a comprender mejor lo que le está ocurriendo a su hijo, pues esto puede ser un período muy confuso y frustrante tanto para los padres, como para los niños. El manual también explica lo que deben hacer los padres para mejorar su situación y la de sus hijos.

Si es padre, la mejor manera de utilizar este manual es buscar la sección que mejor aborde sus preguntas. Acuda a su Gestor de caso familiar, trabajador social o abogado para obtener ayuda adicional con sus preguntas o con estas respuestas. Este manual es solo un punto de partida para lo que necesitará saber si se sospecha que su hijo ha sufrido abuso o abandono o está implicado en el proceso de un Niño en Necesidad de Servicios (Child in Need of Services, CHINS).

Este manual tiene un propósito adicional: educar a los profesionales que trabajan con usted o con su(s) hijo(s). Si cuentan con información confiable, estos proveedores de atención pueden utilizar mejor su tiempo con usted y con su(s) hijo(s) para mejorar la situación de su familia y ayudarle a tomar buenas decisiones sobre el futuro de su hijo

# DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

## ¿Cuáles son nuestros derechos como padres?

El Departamento de Servicios al Niño le facilitará una hoja de papel en la que se indican sus derechos legales. El Gestor de caso familiar debe entregarle esta declaración de sus derechos cuando separe a su hijo de su hogar o cuando se presenta una solicitud de un Niño en Necesidad de Servicios ante el tribunal, lo que ocurra primero. Los derechos enumerados a continuación se encuentran en el Código de Indiana 31-34-4-6, salvo en los casos en los que se cite otro Código de Indiana. Sus derechos como padre incluyen:

- 1. El derecho a que un tribunal realice una audiencia de detención** dentro de las 48 horas posteriores de la separación del niño de su hogar. Estas 48 horas no incluyen feriados legales ni fines de semanas. Durante esta audiencia puede solicitar que le devuelvan su hijo.
- 2. El derecho a contratar un abogado o a solicitar la representación de un abogado gratuito designado por el tribunal.** Si solicita un abogado, el Tribunal puede asignarle un abogado gratuito para que lo represente si considera que no puede costear uno.
- 3. El derecho a conainterrogar a los testigos.** Usted o su abogado pueden hacer preguntas a las personas que testifican en la audiencia judicial.
- 4. El derecho a presentar evidencia en su propio nombre.** Debe suministrarle a su abogado cualquier información o evidencia que tenga sobre los alegatos de abuso o abandono infantil para que este la presente ante el tribunal. También tiene derecho a presentar usted mismo la información si no tiene un abogado que lo represente.

Tiene derecho a citar testigos, de conformidad con el Código de Indiana 31-32-2-3.

- 5. El derecho a no realizar declaraciones que lo incriminen.** “Incriminar” se refiere a cualquier información que suministre que pueda ser utilizada para probar que estuvo involucrado en un crimen o fue responsable del abuso o abandono de su hijo o de otro acto ilegal. Las declaraciones incriminatorias pueden ser utilizadas en una audiencia judicial en una solicitud que alegue que su hijo se encuentra en necesidad de servicios (un Niño en Necesidad de Servicios ).
- 6. El derecho a solicitar que un Equipo de Protección Infantil del condado revise el caso de su hijo.** El Equipo de Protección Infantil es un grupo de personas de la comunidad que asesora al Departamento de Servicios al Niño. El Equipo de Protección Infantil puede revisar reclamos relacionado con los casos de abuso y abandono infantil presentados por una persona o agencia.
- 7. El derecho a ser informado de que se debe presentar una solicitud de cese de la relación padre-hijo siempre que un niño haya sido separado de la custodia de su padre y haya estado bajo la supervisión del Departamento de Servicios al Niño durante al menos quince (15) meses de los últimos veintidós (22) meses.** Esto significa que, como padre, solo tiene quince meses luego del traslado de su hijo para demostrarle al tribunal que debe recuperar la custodia antes de que llegue el momento en el que el tribunal deba determinar si deben cesar sus derechos sobre el niño. Si un tribunal cesa su relación padre-hijo, el niño estará disponible para adopción sin su consentimiento.
- 8. El derecho a solicitar una copia del informe u otro material que sea parte de la investigación de los servicios de protección infantil sobre su hijo.** Usted o su abogado pueden solicitar estos documentos; sin embargo, la identidad de la persona que realizó la

denuncia sobre el abuso o abandono infantil y la identidad de otras personas implicadas está protegida y no le podrá ser divulgada de conformidad con la ley de Indiana. Estos derechos se estipulan en el Código de Indiana 31-33-18-2.

9. **El derecho a la confidencialidad de la información del caso de su hijo** de conformidad con la ley de Indiana, con las excepciones dispuestas en el Código de Indiana 31-33-18.
10. **El derecho a recibir servicios** basados en la evaluación del Departamento de Servicios al Niño y las recomendaciones emitidas por un tribunal juvenil.

Usted, como padre, también tiene ciertos derechos denominados “salvaguardas procesales”, de conformidad con la ley federal, los cuales incluyen:

1. **El derecho a recibir servicios y ayuda** para evitar el traslado de su hijo, salvo en los casos en los que el niño se encuentre en una situación de peligro que no permita la posibilidad de prestar estos servicios antes de separarlo de su hogar.
2. **El derecho a participar en la planificación del caso y en las reuniones del Equipo Infantil y Familiar** relacionadas con su hijo.
3. **El derecho a ser informado de que ha cambiado el lugar de residencia de su hijo.**
4. **El derecho a hacer cumplir una orden judicial de visitas a su hijo**, en el entendido de que el tribunal emite esta orden en función de lo que es apropiado y conveniente para su hijo.
5. **El derecho a ser informado de los cambios que afecten sus privilegios de visita** con su hijo.

- 6. El derecho a participar en los servicios relacionados con su hijo y recibir servicios** para abordar los problemas que causaron la separación de su hijo del hogar.
- 7. El derecho a hacer copias de los informes judiciales, o a recibir un resumen de los mismos,** presentados por el Departamento de Servicios al Niño, el defensor especial designado por el tribunal o el tutor ad Litem que traten sobre su hijo. También puede recibir copias de los informes de los proveedores de servicios adjuntos al informe del DCS, en el caso de que tales informes hagan referencia a usted como padre del niño.

Para entender plenamente sus derechos, se recomienda procurar la representación de un abogado que se los explique. También puede pedirle al juez que le explique sus derechos.

## **¿Cuáles son mis responsabilidades como padre?**

Sus derechos como padre no finalizan cuando se separa a su hijo del hogar ni cuando un tribunal considera que su hijo es un Niño en Necesidad de Servicios . También continúa teniendo responsabilidades como padre del niño; entre las que se encuentran:

- 1. Suministrar información sobre las necesidades del niño;** especialmente las necesidades médicas y educativas. Esta información ayudará al padre de acogida o a los trabajadores de atención infantil y al Gestor de caso familiar a cuidar mejor de su hijo mientras se encuentra fuera de su casa. También debe informar al Gestor de Caso y al juez si su hijo es indígena (indio americano) o si alguno de sus padres es miembro de la armada de los Estados Unidos, ya que aplican procedimientos especiales.
- 2. Visitar a su hijo** de acuerdo al plan de caso y a las órdenes judiciales. Su hijo necesita saber que aún se preocupa por él y que desea verlo tanto como sea posible. Para un niño es muy difícil estar separado de sus padres y las visitas lo ayudan a mantenerse en contacto con usted. Si se le presenta alguna emergencia que amerite ausentarse de una visita a su hijo, asegúrese de contactar al Gestor de caso familiar para hacerle saber la razón por la que no puede asistir. Asegúrese de llamar o escribirle a su hijo para hacerle saber por qué no pudo acudir a esa visita particular.
- 3. Participar en el desarrollo del plan de caso** de su hijo. Al participar, aporta su propio punto de vista sobre los problemas y su interés en el futuro de su hijo. Debería continuar participando aun cuando no esté de acuerdo con el plan de caso. Su Gestor de Caso necesita escuchar de usted cuáles que son los problemas y cómo podría cambiar la situación de su hogar en aras de la seguridad y el bienestar de su hijo. También necesita saber si hay

otros familiares que puedan acoger a su hijo mientras deba estar separado de usted.

- 4. Asistir y participar en las reuniones programadas del Equipo Infantil y Familiar.** Este equipo se centrará en las fortalezas y las necesidades subyacentes de su familia para asistir en la identificación de los servicios, opciones y apoyos más adecuados para ayudarlos a alcanzar sus metas. Las Reuniones del Equipo Infantil y Familiar (Child and Family Team Meetings, CFTM) son voluntarias, pero se ha comprobado que son la mejor opción para que todas las partes involucradas conozcan la opinión de la familia sobre el plan y sus ideas. Trabaje con su Gestor de caso familiar para seleccionar los miembros de su equipo, las metas de su plan y cómo y cuándo se deberían programar estas reuniones.
  
- 5. Pagar por los servicios de conformidad con las órdenes del tribunal.** Al pagar estos servicios le demostrará al tribunal que puede satisfacer las necesidades de su hijo y asumir la responsabilidad financiera que implica ser padre. Si no está de acuerdo con la cantidad que el tribunal le ordena pagar, debe comunicárselo a su abogado y al juez. Asegúrese de que el juez cuente con información correcta sobre sus ingresos y su capacidad de pagar por los servicios solicitando al DCS una copia de lo que se le entregó al juez. Haga saber si existe información incorrecta en lo suministrado al juez.
  
- 6. Informar al gestor de caso familiar del DCS cuando ocurran cambios en su vida que afecten a usted y a su hijo.** Esto incluye cuando se mude o cambie de dirección; si cambia su trabajo, la cantidad de personas que vive en su hogar o su estado civil. El gestor de caso familiar debe saber cómo contactarlo y cuál es su situación de vivienda y laboral para poder continuar trabajando con

usted para solucionar los problemas que originaron la separación de su hijo.

7. **Aprovechar los servicios que le prestan** para corregir los problemas que causaron las inquietudes sobre la seguridad de su hijo y la separación de su hijo del hogar. Tome sus propias notas escritas sobre los servicios recibidos, las fechas de estos servicios y los nombres y números de teléfonos de los proveedores de los mismos.
8. **Informar al gestor de caso familiar del DCS cuando haya cumplido un requisito** del plan de caso. Esta información lo ayudará a hacer seguimiento de su progreso y a hacer los cambios necesarios en el plan de caso.
9. **Asistir a las audiencias judiciales sobre el caso de su hijo** y estar preparado para las mismas. Lo más conveniente es hablar con su abogado antes de la audiencia para analizar lo que está sucediendo y lo que desea decir en el tribunal. El juez necesita escuchar de usted cuáles son los problemas y cómo considera que se puede solventar la situación para que su hijo pueda regresar de forma segura al hogar.
10. **Solicitarle al gestor de caso familiar información sobre el progreso de su hijo** mientras se encuentre en acogida temporal. Deben suministrarle esta información. Si no se siente satisfecho con la información obtenida o el gestor de caso familiar no se comunica con usted regularmente, solicite más información sobre el progreso de su hijo.
11. **Cooperar tanto como sea posible con su gestor de caso familiar** para que su hijo pueda regresar rápidamente con usted o para que se desarrolle otro plan para su hijo tomando en cuenta sus opiniones y deseos.

## **¿Cuáles son los derechos de mi hijo?**

Su hijo tiene ciertos derechos durante los procedimientos de un Niño en Necesidad de Servicios . El primero es **que se le asigne una persona especial para que represente sus intereses en el tribunal**. Esta persona se denomina Defensor Especial Designado por el Tribunal (Court Appointed Special Advocate, CASA) o Tutor ad Litem. Un CASA o Tutor ad Litem puede ser un voluntario de la comunidad o un abogado. Esta persona es responsable de hablar por el niño y representar sus intereses en las audiencias judiciales. Esta persona hablará con el niño y supervisará su situación. El juez debe designar un CASA o Tutor ad Litem a todos los niños con casos de Children in Need of Services.

Su hijo tiene los siguientes derechos, llamados salvaguardas procesales, de conformidad con la ley federal y estatal y con la política del DCS:

- 1. Ser colocado en un entorno familiar y menos restrictivo, cercano al hogar de sus padres.**
- 2. Ser colocado en un entorno que satisfaga sus intereses y necesidades especiales.**
- 3. Ser colocado en un entorno que cumpla ciertos estándares para su seguridad.**
- 4. Tener una Reunión del Equipo Infantil y Familiar individual de acuerdo a su edad y al plan de permanencia establecido.**
- 5. Tener un plan de caso individualizado** (consulte la sección de planificación para obtener información detallada).
- 6. Que un tribunal supervise las acciones del Departamento de Servicios al Niño para garantizar las acciones se tomen en función de los intereses del niño.**

## **¿Mi hijo tiene alguna responsabilidad?**

Es posible que el tribunal le ordene a su hijo participar en ciertos servicios que considera necesarios para su bienestar y necesidades especiales. Si esto ocurre, su hijo debe participar en esos servicios. El tribunal esperará recibir informes regulares sobre el progreso del niño.

Es posible que su hijo tenga edad suficiente para participar en el desarrollo de su plan de caso y en las Reuniones del Equipo Infantil y Familiar para hablar de sus propias necesidades y deseos. Si su hijo tiene la edad suficiente como para emitir sus propias opiniones, debe participar en estas actividades en la medida de sus capacidades. El CASA/GAL de su hijo puede participar en la planificación del caso en su nombre. Si su hijo tiene 14 años o más, puede seleccionar a un representante para que se encargue de su defensa durante el desarrollo del plan de caso.

También es posible que le exija a su hijo testificar en el tribunal sobre lo que experimentó, escuchó o vio. En ese caso, su hijo está obligado a decir la verdad, al igual que cualquier otro testigo en el tribunal.

Algunos Jueces también esperan que los niños más grandes comparezcan ante el tribunal para las audiencias periódicas de revisión del caso. En estos casos, el juez puede solicitarle al niño que se dirija al tribunal acerca de sus deseos, necesidad y su progreso. Si su hijo tiene 16 años o más, recibirá un aviso y tendrá la oportunidad de hacer recomendaciones en la audiencia de permanencia.

En la mayoría de los casos su hijo no tendrá responsabilidades específicas. Recibirá la atención y el tratamiento que el tribunal ordene a otros a proporcionarle, de acuerdo a sus decisiones sobre lo que es lo mejor para el niño.

## **¿Cuáles son las responsabilidades del Departamento de Servicios al Niño?**

El Departamento de Servicios al Niño (DCS) debe realizar las siguientes actividades de conformidad con la ley federal y la ley de Indiana. Encontrará mayor información sobre cada una de estas actividades en las siguientes secciones de este manual.

1. Realizar una evaluación exhaustiva y apropiada de los informes de abuso o abandono infantil.
2. Obtener una orden judicial antes de separar al niño del hogar o documentar las razones por las cuales el gestor de caso familiar del DCS no pudo obtener tal orden.
3. Suministrar a los padres del niño información sobre sus derechos.
4. Determinar si existen familiares que pueden cuidar de su hijo si este se ha separado del hogar.
5. Ofrecer servicios a los padres basado la evaluación de servicios de protección infantil que sean apropiados para su hijo y para la familia.
6. Mantener la confidencialidad de la información sobre el caso de su hijo, sujeto a ciertas excepciones.
7. Suministrar al tribunal alegatos y evidencia específicos en caso de que el DCS presente una solicitud de un Niño en Necesidad de Servicios .
8. Ofrecer servicios para ayudar a su familia a mantenerse unida y eliminar la necesidad de separación del hogar de su hijo u ofrecer servicios para ayudar a que su hijo regrese al hogar luego de haber solventado todas las inquietudes de seguridad.
9. Hacer recomendaciones al tribunal sobre la atención y tratamiento de su hijo y los servicios familiares que usted debe recibir.

10. Suministrar al tribunal información sobre su situación financiera.
11. Ofrecerle una Reunión del Equipo Infantil y Familiar para que pueda participar activamente en el desarrollo de sus objetivos y planes.
12. Desarrollar un plan de caso individual para su hijo.
13. Ejecutar las órdenes judiciales sobre la atención y tratamiento de su hijo, las visitas y los servicios que deben prestarse.
14. Presentar informes regulares de progreso al tribunal y asistir a las audiencias judiciales de revisión.
15. Suministrar a los padres copias de los informes entregados al tribunal, a menos que el tribunal determine que no se debe compartir la información del informe con usted.
16. Incluir información sobre los servicios prestados a la familia y las fechas y resultados de los mismos en los informes que presenta al tribunal.
17. Bajo ciertas circunstancias, presentar una solicitud para terminar la relación padre-hijo y presentar evidencia al tribunal sobre lo que el gestor de caso familiar considera que es lo mejor para el niño.

### **¿Quién se asegura que el DCS cumpla con sus responsabilidades?**

Los Gestores de Caso Familiar del DCS deben informar al tribunal con jurisdicción juvenil sobre las responsabilidades establecidas en las órdenes judiciales y las dispuestas en la ley de Indiana para un niño que necesita servicios.

Los empleados de las oficinas locales del DCS también deben rendir cuentas al Director del Departamento de Servicios al Niño de Indiana. La oficina principal de esta agencia se encuentra en Indianápolis. Los empleados que no hagan su trabajo como corresponda o excedan sus responsabilidades definidas podrían estar sujetos a medidas

disciplinarias de conformidad con las normas del personal para el Estado de Indiana.

El Departamento de Servicios al Niño también debe rendir cuentas al Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos para cumplir con la ley federal de protección de niños abusados y abandonados y prestar servicios a estos niños y a sus familias.

Además, cada Equipo de Protección Infantil comunitario puede recibir y revisar reclamos sobre los casos de abuso y abandono infantil de cualquier persona o agencia.

Si tiene alguna queja específica sobre el DCS, lo más conveniente es hablar primero con el gestor de caso familiar que le ha sido asignado. Si esto no ayuda, comuníquese con el supervisor o el director de la oficina local del DCS para tratar de resolver su reclamo. Si no puede resolverlo a ese nivel, el paso siguiente más frecuente es contactar al Gerente Regional del DCS para tratar de resolver sus inquietudes. También puede solicitar la ayuda de su abogado.

# PROCESO DE UN NIÑO EN NECESIDAD DE SERVICIOS

## ¿Qué significa CHINS?

CHINS es el acrónimo para Child in Need of Services (Niño en Necesidad de Servicios ). La ley de Indiana estipula que un niño es considerado un CHINS si ha sido víctima de agresión física o sexual o ha sido abandonado. También puede ser considerado un CHINS si representa un peligro para sí mismo o para otros y necesita atención o tratamiento que debe ser ordenado por un tribunal para que lo reciba. Se define “niño” como cualquier persona menor de 18 años.

Si existe alguna razón para considerar que su hijo ha sufrido agresión o abandono y necesita la intervención de un tribunal para protegerlo o brindarle atención y tratamiento, el Departamento de Servicios al Niño puede presentar una solicitud al tribunal. A través de la solicitud se le pide al tribunal que determine que su hijo es un CHINS.

Las condiciones en cuanto a CHINS se describen con más detalle en la ley (Código de Indiana [Indiana Code, IC] 31-34-1):

1. La condición física o mental del niño se encuentra seriamente perjudicada o comprometida debido al abandono, la negación o la incapacidad del padre (o curador o tutor) de suministrarle los alimentos, la vestimenta, el refugio, la atención médica, la educación o la supervisión necesarios.
2. La salud física o mental del niño se ha visto seriamente comprometida como consecuencia de una lesión sufrida por la acción u omisión de su padre (o curador o tutor) o el niño es víctima de asistencia al suicidio, agresión, estrangulación o desatención a los delitos de un dependiente o el intento o la conspiración de cometer estos delitos; o el niño vive con un adulto

que ha sido declarado culpable o condenado por un delito en contra de otro niño que vive en el hogar.

3. El niño es víctima de un delito sexual, vive en el mismo hogar en el que otro niño ha sido víctima de un delito sexual o vive con un adulto que ha cometido o ha sido acusado de cometer un delito sexual o algún delito de trata de personas o tráfico sexual.
- 3.5 El niño es víctima de trata de personas o tráfico sexual, independientemente de si el niño consintió a ser parte de estas actividades.
4. El padre permite que el niño participe en actividades obscenas.
5. El padre permite que el niño cometa una agresión sexual.
6. El niño representa un peligro significativo para su propia salud o la de otros.
7. El padre del niño no participa en el procedimiento disciplinario escolar luego de que el niño ha presentado conductas problemáticas en varias ocasiones en la escuela, bajo ciertas condiciones.
8. El niño es un niño perdido.
9. El niño nació con síndrome alcohólico fetal, síndrome de abstinencia neonatal o con rastros de sustancias controladas o medicamentos de venta con receta o presenta una lesión o desarrollo físico o psicológico anormal, intoxicación o abstinencia neonatal o riesgo considerable de padecer una condición que ponga en peligro su vida debido al uso de alcohol o medicamentos controlados o de venta con receta durante el embarazo. (Nota: el niño no es un CHINS si su madre tenía una prescripción válida para el medicamento y si no violó ciertas leyes al tomar el medicamento prescrito).

En todas las determinaciones de CHINS, el juez debe determinar si es necesaria la intervención del tribunal para proveer la atención, el tratamiento o la rehabilitación que necesita el niño. Si el juez no tiene evidencias para tomar una decisión, es posible que el niño no califique como un CHINS.

La ley de CHINS no limita el derecho de un padre a utilizar medidas disciplinarias corporales razonables. Tampoco limita la práctica o enseñanza legal de creencias religiosas. Sin embargo, el tribunal puede ordenar servicios médicos cuando la salud del niño así lo requiera o en situaciones en las que la vida o salud del niño se encuentran en serio peligro, independientemente de sus creencias religiosas.

### **¿Cómo pueden llevarse a mi hijo de mi propio hogar?**

Un gestor de caso familiar del Departamento de Servicios al Niño, un policía o un ayudante del sheriff tiene la autoridad legal de separar a su hijo del hogar en ciertas circunstancias. Esto se denomina “detención” del niño de conformidad con la ley de Indiana. También se llama “poner al niño bajo custodia”.

Primero, antes de que el niño pueda ser alejado de su padre, debe existir una razón para creer que el niño ha sufrido agresión o abandono y necesita recibir servicios.

Segundo, la persona que se lleva al niño debe tener razones para creer que el niño se encuentra en grave peligro o en riesgo de sufrir daños serios si no se separa del hogar por su propia seguridad.

Tercero, la persona que se lleva al niño debe haber obtenido una orden judicial para llevarse a su hijo o dejar un registro de la razón por la que no pudo obtenerla antes de llevárselo. No es necesario que la orden

judicial se haya emitido por escrito el momento del traslado de su hijo. Un juez puede emitir la orden verbal para poner al niño bajo custodia.

Cuarto, la persona que se lleva al niño debe suministrarle un papel que enumere sus derechos como padre.

Quinto, si usted no se encuentra en el lugar al momento del traslado de su hijo y es quien tiene la custodia del niño, el Departamento de Servicios al Niño debe informarle dentro de un plazo de 2 horas a partir del momento en el que su hijo fue puesto bajo su custodia. La notificación debe identificar a quién puede contactar para obtener información sobre el traslado de su hijo. Si el gestor de caso familiar no puede comunicarse con usted, deberá hacer un esfuerzo de buena fe para dejar una notificación escrita en su última dirección conocida dentro de un plazo de 6 horas, de conformidad con el IC 31-34-3-2. (Se puede aplicar una excepción a las 2 horas si el niño necesita atención médica inmediata, refugio, alimento u otros servicios ante una crisis).

### **¿Qué puedo hacer al respecto?**

Lo primero que debe hacer es determinar quién realiza el traslado de su hijo y por qué. Estas son algunas preguntas que debe hacerle a la persona que trasladó a su hijo:

1. Solicite su identificación (tarjeta o placa).
2. ¿Por qué se llevan al niño?
3. ¿Tiene una orden judicial? De ser así, solicite una copia si la orden fue emitida por escrito. Si no la tiene, solicite una copia del documento que contendrá las razones por las que no pudieron obtener la orden judicial.

4. ¿A quién puede contactar para obtener más información sobre las razones por las que trasladan a su hijo y a dónde lo llevan? Solicite el nombre y número de teléfono de la persona.
5. ¿Qué puede hacer en ese mismo momento para comenzar a recuperar a su hijo? ¿Existe algún servicio que el gestor de caso familiar pueda ayudarlo a obtener de inmediato para solucionar los problemas que el Gestor de Caso considere que ponían en peligro la seguridad de su hijo?
6. Si puede visitar al niño y cuándo puede hacerlo.

Información que debe suministrar a la persona que traslada a su hijo:

1. Si su hijo toma algún medicamento, suministre el medicamento a la persona que lo traslada.
2. Si su hijo tiene alguna alergia u otra afección médica; de ser así, el nombre y número de teléfono de su médico.
3. Si hay algún familiar con el que desea que viva su hijo mientras se investigan los alegatos de agresión o abandono. Suministre al gestor de caso familiar el nombre, dirección y número de teléfono del familiar.
4. Cómo pueden localizarlo durante el día y la noche.
5. El nombre y la dirección del otro padre de su hijo en caso de que no viva con usted.
6. Cualquier otra información sobre su hijo que deba saber el cuidador.
7. Si su hijo es indígena (nativo americano).
8. Si el otro padre de su hijo es miembro de las fuerzas armadas y dónde está apostado.

## **¿Cómo averiguo qué está sucediendo?**

Si su hijo fue puesto bajo custodia, deberá acudir al tribunal dentro de un plazo de 48 horas para obtener información sobre cómo recuperar a su hijo. El período de 48 horas no incluye fines de semana ni feriados legales. Esta audiencia judicial se denomina **audiencia de detención**. Se le recomienda asistir a esta audiencia judicial para que pueda obtener más información sobre por qué fue necesaria la separación de su hijo del hogar. También puede solicitar al tribunal que considere regresarle la custodia de su hijo si puede cuidar de él o ella sin riesgo en el hogar.

También se le recomienda mantenerse en contacto con su gestor de caso familiar para informarle sobre lo que está dispuesto a hacer para recuperar la custodia de su hijo. Solicite que le asignen un abogado que lo represente en el tribunal y lo ayude a comprender sus derechos plenamente.

## **¿En dónde encuentro información sobre cómo obtener un abogado?**

Si puede costear un abogado, tal vez le convenga contactar a alguien que conozca para que lo represente. Si necesita ayuda para encontrar un abogado, puede contactar al Colegio de Abogados de su condado, a los Servicios Legales de Indiana o a Asistencia Legal para que le ayuden a ubicar a alguien que ejerza el Derecho Juvenil o Familiar.

Si no puede costear un abogado, tiene derecho a solicitar que el tribunal designe uno que lo represente. Debe prepararse para demostrarle al tribunal que no puede pagar un abogado llevando sus recibos de pago y sus facturas al tribunal.

## **¿La solicitud de CHINS es la única medida que puede tomar el DCS?**

El DCS tiene otra opción si su hijo no se encuentra en grave peligro en el hogar: pedirle que acepte que se le presten servicios para corregir los problemas que generaron la sospecha de que su hijo sufre de agresión o abandono. Es posible que se le solicite firmar un acuerdo llamado **Programa Informal de Ajuste**. Al firmar este acuerdo, acepta participar en los servicios y realizar las tareas estipuladas. El DCS le suministrará los nombres de las agencias que ofrecen los servicios que necesita. El DCS también puede pagar por estos servicios. A cambio de este acuerdo, el DCS permitirá que su hijo permanezca en su hogar, con un plan para la seguridad del niño. El Programa Informal de Ajuste dura normalmente 6 meses. El acuerdo se envía al juez del tribunal juvenil para su aprobación. El juez puede rechazar la solicitud de un Ajuste Informal o programar una audiencia para decidir si debe ser aprobado.

Si no participa en el Programa Informal de Ajuste, el DCS puede presentar un recurso para hacerle saber al juez que usted no ha cumplido con lo acordado. Luego de notificarle a usted y de haber realizado una audiencia, el juez puede determinar que se encuentra en desacato al tribunal. A más tardar en los cinco meses posteriores al acuerdo e inicio del Programa Informal de Ajuste, el DCS presentará un informe al tribunal sobre las tareas y servicios que ha completado. Se puede extender el Programa Informal de Ajuste por tres meses adicionales si el juez así lo ordena. Si el juez aprueba la extensión de tres meses del programa, el DCS presentará un informe a los ocho meses de haber iniciado el Programa Informal de Ajuste.

## **¿Qué sucede si se presenta una Solicitud de Niño en Necesidad de Servicios ?**

Se puede presentar una solicitud de CHINS antes de una audiencia de detención. Se hace esta solicitud para pedirle al tribunal que determine si su hijo es un CHINS. La solicitud enumera las razones por las que el DCS considera que su hijo es un CHINS. Debe recibir una copia de la solicitud.

Cuando se presenta una solicitud ante el tribunal, recibirá una citación para comparecer en una audiencia judicial programada. Esta audiencia se denomina **Audiencia Inicial** y debe realizarse al mismo tiempo que la audiencia de detención, llevada a cabo por el Tribunal Juvenil. El juez le informará lo siguiente:

1. Cuáles son los cargos (llamados alegatos) por los que se considera que su hijo ha sufrido de agresión o abandono o por los que se considera que es un CHINS. Esto debe incluir las razones exactas para considerar que su hijo ha sufrido de agresión o abandono.
2. Qué acciones podría tomar el tribunal en caso de determinar que su hijo es un CHINS.
3. Que usted, como padre, podría estar obligado a participar en programa de tratamiento para su hijo u en la prestación de otros servicios.
4. Que podría ser responsable del pago de los servicios prestados a usted o a su hijo.
5. Que usted puede negar o no estar de acuerdo con los alegatos que se hacen sobre su hijo o su persona.
6. Que usted puede estar en desacuerdo con la información suministrada al tribunal sobre su capacidad financiera para pagar por los servicios.

## **¿Cómo puedo prepararme para la audiencia judicial?**

Primero, es importante que asista a la audiencia judicial. Haga las gestiones necesarias en su trabajo, para el cuidado de sus hijos y para cualesquiera otras responsabilidades que tenga para poder asistir. Si no asiste a la audiencia, puede parecer que no le importa su hijo.

Segundo, reúname con su abogado para discutir la solicitud de CHINS y lo que se dice en la misma sobre usted y su hijo. Asegúrese de tener una copia de la solicitud. Solicite también copias del informe de investigación del DCS y de cualquier otro informe que se haya presentado ante el tribunal sobre usted y su hijo.

Tercero, pídale a su abogado que lo ayude a decidir qué desea decirle al juez. Asegúrese de hablar con su abogado sobre la solicitud de visitas a su hijo, especialmente si no se ha creado un programa de visitas.

Si no tiene un abogado, es mejor que hable con un profesional o con una persona de confianza sobre lo que va a decir y sobre lo que tiene pensado preguntarle al juez.

## **¿Qué le digo al juez?**

El juez le preguntará si admite o niega los alegatos de la solicitud. Tiene que decidir si está de acuerdo o no con la solicitud. Si está de acuerdo, los admite; si no está de acuerdo con la solicitud, los niega. Su abogado puede orientarlo sobre si debe admitir o negar la solicitud en función de su situación particular.

Si admite los alegatos (lo que significa que está de acuerdo con la determinación de que su hijo es un CHINS), el juez hará un dictamen sobre la condición de CHINS de su hijo. Si el juez determina que su

hijo es realmente un CHINS, programará otra audiencia judicial para tomar decisiones acerca de la mejor atención y tratamiento para su hijo y sus responsabilidades como padre. La siguiente audiencia se denomina **Audiencia Resolutoria**.

Si niega los alegatos de la solicitud (lo que significa que considera que su hijo no es un CHINS), el juez programará una audiencia para revisar el caso denominada **Audiencia Probatoria**. La Audiencia Probatoria se debe realizar a más tardar 60 días después de la presentación de la solicitud de CHINS. Se puede extender este plazo por 60 días adicionales si todas las partes del caso están de acuerdo.

### **¿Qué sucede en la audiencia probatoria?**

En la audiencia, tendrá la oportunidad de presentar cualquier hecho o información que le ayude a demostrar que su hijo no debe ser considerado un niño con necesidad de servicios. Tiene derecho a convocar testigos o a otras personas que desea que hablen en su nombre. Puede utilizar una citación para solicitar su presencia en la audiencia.

El juez está obligado a evaluar toda la evidencia y tomar una decisión en función de la importancia de la evidencia presentada en la audiencia. Se presentan las evidencias y los testigos hacen sus declaraciones. Puede testificar sobre los alegatos en la solicitud de CHINS y sobre cómo ha solucionado los problemas que causaron la separación de su hijo. Los padres, el abogado del DCS y el CASA o GAL de su hijo pueden hacerles preguntas a los testigos. El juez escuchará los testimonios y revisará la evidencia antes de tomar una decisión.

Si el juez determina que su hijo no es un CHINS, su hijo regresará a su hogar y se cerrará el caso judicial juvenil. Si esto ocurre, cualquier

orden judicial sobre la custodia y las visitas de su hijo emitidas antes de la presentación de la solicitud determinará dónde vivirá su hijo y quién tiene derechos de visita.

Si el juez determina que su hijo es un niño con necesidad de servicios basado en la información presentada en la audiencia, el juez programará otra audiencia judicial para decidir cuál será la mejor atención y tratamiento para su hijo. En la siguiente audiencia, llamada **Audiencia Resolutoria**, el juez también determinará cuáles serán sus responsabilidades como padre en la participación en los servicios familiares y en el pago de los servicios prestados a usted y su hijo, así como dónde vivirá su hijo.

### **El DCS se niega a prestarme servicios para recuperar a mi hijo; ¿esto significa que no están haciendo su trabajo?**

Existen algunas excepciones a los requisitos del DCS sobre la prestación de servicios familiares:

1. Si como padre ha sido declarado culpable de ciertos crímenes que impliquen violencia en contra de su hijo o hijastro que haya resultado en una lesión corporal grave, abandono grave de un dependiente o agresión sexual.
2. Si como padre ha sido declarado culpable de homicidio u homicidio involuntario de un hijo, hijastro o el otro padre del niño.
3. Si un tribunal ha terminado sus derechos parentales sobre un hermano o hermana del niño en contra de su voluntad (lo que se denomina cese involuntario de sus derechos parentales).
4. Si el tribunal considera que su hijo es un niño abandonado, de acuerdo con lo definido por la ley, debido a que usted o el otro padre del niño, teniendo este menos de 12 meses de edad, lo abandonó

deliberada e intencionalmente en un lugar peligroso, en un hospital o en un centro médico sin ninguna intención de regresar a cuidar de él; o si usted o el otro padre del niño, teniendo este menos de 30 días de nacido, lo dejó deliberada e intencionalmente con un proveedor de servicios médicos de emergencia sin informar si regresarían a cuidar de él.

Un tribunal puede determinar que no tiene derecho a que se realicen esfuerzos razonables para mantener unida o reunir a su familia si alguna de las condiciones anteriores aplica a usted como padre. Si el tribunal determina que no tiene derecho a estos servicios, ordenará otra audiencia, llamada audiencia de permanencia, que se realizará dentro de los próximos 30 días para establecer un plan de colocación para su hijo en otra familia (ya sea a través de adopción, curaduría u otro tipo de acuerdo) o con otro padre del niño de manera permanente.

### **¿Qué sucede en la audiencia resolutoria?**

La audiencia resolutoria se realizará 30 días después de que el juez determine que su hijo es un CHINS. El juez recibirá un informe del DCS con recomendaciones sobre su hijo y su familia. El CASA o Tutor ad Litem de su hijo puede presentar el informe. Se le debe dar acceso a estos informes al menos 48 antes de la audiencia. Usted también puede presentar un informe que incluya recomendaciones para el juez; pídale a su abogado que le ayude con esto. Asegúrese de hablar con su abogado sobre lo que desea que ocurra en la audiencia judicial. Al reunirse con su abogado, lleve consigo copias que contengan información sobre los servicios que ya ha recibido.

El juez evaluará todas las recomendaciones y es posible que le haga algunas preguntas antes de tomar una decisión. El propósito de esta audiencia judicial es determinar cuáles son las necesidades del niño,

qué deberá hacer usted y qué deberá hacer el DCS en nombre de su hijo. La ley le exige al juez que evalúe la posibilidad de colocar a su hijo con familiares antes de considerar la acogida temporal o cualquier otra colocación familiar, así que asegúrese de informarle al gestor de caso familiar del DCS, su abogado y al juez de cualquier familiar que sea adecuado y esté dispuesto a cuidar a su hijo.

Durante o después de la audiencia resolutoria, el juez emitirá una orden que incluirá:

1. La colocación, la atención, el tratamiento y los servicios de rehabilitación para su hijo.
2. Cualquier servicio en el que deba participar como padre, lo que se denomina Orden de Participación Paternal.
3. Cualquier responsabilidad financiera que tenga sobre estos servicios.
4. Cualquier medida que deba tomar el Departamento de Servicios al Niño para prestarle servicios a usted y a su hijo.
5. Cualquier orden adicional, incluidos los arreglos para las visitas o las órdenes prohibición de contacto, que el tribunal considere pertinentes para el beneficio de su hijo.

La audiencia resolutoria puede extenderse por no más de 7 días si las recomendaciones del DCS difieren de las del tribunal. El DCS puede presentar un informe complementario en el que establezca sus recomendaciones finales. El juez deberá aceptar todas las recomendaciones finales del DCS incluidas en este informe, a menos que considere que alguna de las recomendaciones es irracional basado en los hechos del caso o contraria al bienestar y beneficio de su hijo. Usted está obligado a cumplir las órdenes del tribunal juvenil y debe hacerle preguntas al juez si no las comprende.

Una vez emitida la orden de resolución, el DCS presentará un informe de progreso cada 3 meses. El DCS le informará al tribunal si recibe información de que ha incumplido una orden de resolución, incluyendo obtener resultados positivos en las pruebas de droga o alcohol.

### **¿Se puede cambiar la orden del tribunal?**

Sí. Puede presentar una moción en la que solicite la reconsideración del juez o, si considera que la decisión del juez no fue la correcta, puede hablar con su abogado para decidir si podría ayudarlo presentar una **apelación**. Apelar la decisión del juez puede retrasar la asignación de un hogar permanente para su hijo y no lo exime de cumplir con lo que el juez le ordenó.

El juez también le indicará cómo puede solicitar cambios futuros en las órdenes judiciales (llamadas **modificaciones**). Por ejemplo, puede solicitar el cambio de una orden judicial en el futuro si considera que debería tener visitas más frecuentes o de mayor duración con su hijo.

Si desea solicitar la modificación de una orden judicial, hable primero con su abogado sobre la posibilidad de presentar una moción para la modificación. Al reunirse con su abogado, lleve consigo copias de los documentos que demuestren lo que ha hecho por su hijo y los servicios que ha recibido. Lleve una lista de las cosas que le gustaría cambiar.

El tribunal debe informar a las personas afectadas y realizar una audiencia sobre la moción de modificación que ha presentado. Recuerde expresar lo que desea para su hijo y para sí mismo en la audiencia judicial.

## **¿Qué es una revisión periódica de caso? ¿Cómo puedo demostrarle al juez que puedo cuidar de mi propio hijo?**

El tribunal debe realizar una audiencia de **Revisión Periódica del Caso** al menos cada 6 meses o con mayor frecuencia si el juez lo considera necesario. Algunas veces a esto se le denomina **Revisión de Colocación y Jurisdicción**. Los 6 meses se cuentan a partir de la fecha en la que su hijo fue separado del hogar o la fecha en la que el tribunal emitió su orden de resolución, lo que haya ocurrido primero. El propósito de estas revisiones de caso es observar el progreso que han tenido los padres, el niño y el Departamento de Servicios al Niño. El juez observará particularmente si se han solventado los problemas que causaron la determinación del niño como CHINS por parte del tribunal. Esta audiencia se lleva a cabo incluso cuando el niño no se ha separado del hogar.

El DCS debe notificarle sobre la audiencia judicial al menos 7 días antes de la fecha de la misma. También debe informar a los padres de acogida y a otras personas que cuidan o tienen una relación importante con el niño. Usted y estas personas tienen derecho a comparecer y a expresarse en la audiencia judicial. El DCS redactará un informe para la audiencia y pondrá a su disposición una copia del mismo al menos 48 horas antes de la misma.

En la audiencia de revisión periódica de caso, el juez debe evaluar si se necesitan o no servicios adicionales y si se debe continuar o no con la colocación del niño y la supervisión del Departamento de Servicios al Niño.

Debe prepararse para esta audiencia reuniéndose con su abogado, suministrando información escrita sobre los servicios que ha recibido y revisando el informe que el DCS le entregó al tribunal. Es importante que asista a la audiencia judicial y hable sobre lo las medidas que

tomado para que su hogar sea un lugar seguro para su hijo. También debe presentar su propio informe al juez sobre los servicios recibidos, incluidas las fechas de los servicios, y sobre las visitas con su hijo, incluidas las fechas de las mismas.

El Departamento de Servicios al Niño debe suministrarle al tribunal información sobre los servicios familiares que le prestaron, así como las fechas y los resultados de estos servicios.

Además de evaluar el progreso, el juez debe evaluar sus esfuerzos para mejorar sus capacidades como padre, las visitas que ha tenido con su hijo, las razones por las que ha faltado a las visitas (si corresponde) y la forma en la que ha abordado los problemas que causaron la separación de su hijo del hogar. El juez también evaluará las oportunidades que ha tenido de participar en la planificación del caso, en la colocación y en las visitas con su hijo.

El juez determinará si es necesario continuar con la colocación y supervisión del niño y emitirá órdenes en función al bienestar y las necesidades especiales del niño. Si el juez no regresa al niño a su cuidado en esta audiencia judicial, deberá incluir también una fecha proyectada para su regreso o adopción, designación de tutor legal o emancipación (vida independiente).

En cualquier momento después de la separación de su hijo del hogar, y durante al menos 6 meses después de la orden de resolución, el Departamento de Servicios al Niño podrá presentar una solicitud para terminar su relación con su hijo si no progresa lo suficiente para la reunificación y si es lo más conveniente para su hijo. (Consulte la sección sobre el Cese de los derechos parentales).

## **¿Qué es una audiencia de permanencia?**

Una audiencia de permanencia es una audiencia que se realiza para determinar el plan a largo plazo para las condiciones de vida del niño. La ley de Indiana exige se realice esta audiencia cada 12 meses después de la fecha en la que el niño se ha separado del hogar o de la fecha en la que se emitió el decreto de resolución, lo que ocurra primero. Además, si el tribunal determina que no existe obligación legal de realizar esfuerzos razonables para la reunificación o preservación de la familia del niño, entonces se deberá realizar esta audiencia dentro de los 30 días posteriores a esta determinación.

El juez debe evaluar las recomendaciones de las personas que recibieron notificación y que han tenido la oportunidad de hablar en la audiencia. Esto lo incluye a usted como padre y al padre de acogida o al familiar que cuida del niño. También incluye a su hijo si tiene al menos 16 años de edad y el plan de permanencia propuesto estipula que el niño desarrolle un plan de vida independiente. El juez también debe evaluar si su hijo debe regresar a su cuidado o el del otro padre y si debe finalizar la jurisdicción del tribunal. El juez está obligado a tomar en cuenta los intereses del niño al tomar estas decisiones.

(Consulte la sección de Planificación de Permanencia de este manual para más información sobre lo que puede hacer para prepararse para esta audiencia).

## **¿Con qué frecuencia lleva a cabo el tribunal audiencias de revisión?**

La ley de Indiana exige que el tribunal realice una audiencia sobre el caso del niño cada 6 meses como mínimo. Algunos jueces prefieren realizarlas con más frecuencia para mantenerse actualizados en cuanto al progreso del niño y de la familia en el caso. Estas audiencias son

llamadas **revisiones periódicas de caso o revisiones de colocación y jurisdicción**. Es importante que planifique asistir a todas estas audiencias programadas. Recibirá una notificación de la audiencia con al menos 7 días de anticipación. Debe asegurarse de que el gestor de caso familiar del DCS tenga su dirección correcta para que reciba la notificación de la audiencia y una copia del informe del DCS.

Reúnase con su abogado para hablar sobre lo que desea decir en la audiencia judicial. Asegúrese de que entiende lo que se supone que debe ocurrir en cada audiencia para que esté preparado para participar. Para obtener más información sobre lo que el juez debe revisar, consulte la sección anterior sobre la revisión periódica de casos.

# SACAR EL MÁXIMO PROVECHO DE LOS SERVICIOS

## ¿Quiénes son estas personas que están ahora involucradas en mi vida y en la de mi hijo?

El gestor de caso familiar es la primera persona responsable de trabajar con usted. A cada niño que se encuentre en el proceso CHINS se le asigna un gestor de caso familiar para que trabaje con él y con su familia. Su trabajo se describe con más detalle en la sección “¿Cuáles son las responsabilidades del Departamento de Servicios al Niño?”

Es posible que su hijo tenga también un padre de acogida o un familiar que lo cuide en sus propios hogares. Si su hijo se encuentra en un hogar grupal, en un refugio para jóvenes o en un hogar infantil, tendrá asignado un trabajador o trabajadores de cuidado infantil y un trabajador social.

Su hijo también tendrá un Defensor Especial Designado por el Tribunal o un Tutor ad Litem (CASA/GAL) quien representará sus intereses y hablará en su nombre en el tribunal. El CASA o GAL puede ser un voluntario comunitario capacitado, un abogado o un miembro del personal del programa CASA o GAL del condado. El CASA o GAL se reunirá con su hijo y es posible que también hable con usted, con los padres de acogida, con el gestor de caso familiar del DCS y con otros proveedores que le presten servicios a usted y a su hijo. También podrá participar en la planificación del caso, en las Reuniones del Equipo Infantil y Familiar y presentar informes al tribunal que incluyan información y recomendaciones para el bienestar de su hijo. El CASA o Gal también realizará recomendaciones sobre un plan permanente para su hijo.

Es posible que también trabaje con proveedores de servicios para mejorar sus capacidades parentales, obtener asesoría sobre problemas familiares o personales, tratar un problema de drogas o alcohol o abordar otro problema de su familia. Estos proveedores de servicios estarán involucrados con su familia mientras lo ayudan a ser un mejor padre y a hacer de su hogar un lugar más seguro para su hijo.

Estos servicios se coordinan a través del **plan de caso** de su hijo.

### **¿Qué es un plan de caso? ¿Cómo puede ayudarme?**

Un **plan de caso** es un registro escrito del plan de atención y tratamiento del niño, de los servicios familiares que se prestarán y del futuro del niño. Incluye una meta para el niño. La meta más común es que el niño regrese a su familia, pero también podría ser establecer otra vivienda para el niño.

El plan de caso puede ayudarlo porque muestra por escrito lo que debe hacer para recuperar a su hijo o para dar fin a la participación del DCS en sus asuntos familiares. El plan de caso se desarrolla a través de un proceso de intercambio entre usted, como el padre del niño, y el gestor de caso familiar. Debe programar una cita con el gestor de caso familiar para hablar sobre el plan de caso dentro de los primeros 30 días luego de la separación de su hijo de su hogar. El plan de caso puede discutirse en un Reunión del Equipo Infantil y Familiar. Si todas las partes que deben estar presentes asisten a esta reunión, el plan de caso se puede desarrollar durante la misma. Si no estén presentes todas las partes, se programará una conferencia de caso independiente para desarrollar el plan de caso. (Consulte la sección Reunión del Equipo Infantil y Familiar de este manual para obtener más información).

El plan de caso debe completarse a más tardar 60 días después de la separación del niño del hogar o de la emisión de la orden de resolución

por parte del tribunal, lo que ocurra primero. Normalmente, la fecha de la separación del niño del hogar ocurre antes que la orden de resolución. Sin embargo, en algunos casos, el niño permanece en el hogar o regresa a sus padres, por lo que la orden de resolución es lo que ocurre primero.

Es importante que usted como padre recuerde la fecha de la separación de su hijo y la fecha en la que tribunal emite la orden de resolución. Conocer estas fechas puede ayudarlo a reivindicar sus derechos a que se desarrolle el plan de caso y a que se realicen algunas de las audiencias judiciales dentro de los plazos correctos. Estos plazos tienen la finalidad de evitar la paralización del proceso el retraso en la toma de decisiones sobre su hijo. Es importante recordar que el tiempo pasa muy lentamente en la mente de un niño. Los adultos pueden enfocarse en sus planes y olvidar que el niño está esperando que algo ocurra en su beneficio.

Como padre del niño, usted tiene derecho a participar en el desarrollo del plan de caso de su hijo. El plan de caso lo desarrolla el gestor de caso familiar del DCS asignado a su hijo. Con el gestor de caso familiar podrá negociar lo que considera que es mejor para su hijo. El padre de acogida o el cuidador familiar de su hijo también participará en el desarrollo del plan de caso, al igual que el CASA o Tutor ad Litem de su hijo.

En algunas ocasiones, el DCS puede desarrollar un plan en paralelo, lo que significa que el DCS trabajará simultáneamente en dos planes de permanencia diferentes. El DCS debe informarle a usted y al otro padre de su hijo sobre cada uno de estos planes.

### **¿Qué incluye un plan de caso?**

El plan debe incluir:

1. El plan que le proporcionará una familia permanente a su hijo. Lo más probable es que se trate de su familia y que la meta sea que el niño regrese a su cuidado. Sin embargo, un plan alternativo puede ser colocar al niño con el otro padre, un familiar o una familia adoptiva. Siempre debe dejar claro al gestor de caso familiar qué es lo que desea para su hijo de forma permanente.
2. La fecha en la que el niño puede ser colocado con una familia permanente. Si la familia permanente es su propia familia, esta fecha es la fecha en la que el gestor de caso familiar considera que el niño regresará con usted.
3. Si el niño no se encuentra en su hogar, una descripción de la colocación. Esta colocación debe ser el entorno más familiar y menos restrictivo que satisfaga las necesidades especiales del niño y sea el más beneficioso para él. El Departamento de Servicios al Niño debe considerar a todos los posibles familiares consanguíneos o adoptivos que estén dispuestos a cuidar del niño antes de considerar otros lugares de residencia. El lugar de colocación de su hijo también debe cumplir ciertos estándares de seguridad. Los familiares deben pasar una verificación de antecedentes criminales y del DCS realizada por el gestor de caso familiar.
4. Los servicios familiares recomendados para usted y su hijo para mejorar las condiciones de su hogar, ayudar a que su hijo regrese a casa garantizando su seguridad o ayudar a colocar al niño con otra familia permanente, en caso de que este sea el plan para el niño.
5. Los servicios que se prestarán al niño y a los padres de acogida para atender las necesidades del niño mientras se encuentre en cuidado de acogida.
6. Un plan para satisfacer las necesidades médicas del niño; incluido el registro de vacunas, problemas médicos conocidos y medicamentos prescritos al niño.

7. Un plan para satisfacer las necesidades educativas del niño, incluido un plan para interrumpir lo menos posible la asistencia escolar del niño al momento de la colocación e incluir información sobre su escuela, su desempeño escolar y cualquier necesidad educativa especial del niño.
8. Las medidas ya tomadas para prestar servicios al niño y a la familia.
9. Las medidas que se tomarán para prestar los servicios familiares ordenados por el tribunal.

### **¿Por qué es importante el plan de caso?**

Es importante que usted, como padre, sepa que el plan de caso es más que solo un papel. También es un proceso mediante el cual trabajarán usted y el gestor de caso familiar para planificar el futuro de su hijo. Es importante que asista a las citas y hable con el gestor de caso familiar sobre las ideas y los planes que tiene para usted y su hijo.

Para aprovechar al máximo los servicios, debe ser honesto con el gestor de caso familiar sobre los problemas que tiene para cuidar de su hijo y proporcionarle un hogar seguro. El gestor de caso familiar debe prestarle servicios para abordar estos problemas. Tener una conversación honesta sobre los que usted considera que son los problemas lo ayudará a recibir los servicios apropiados para usted. Si existen muchos desacuerdos entre usted y el gestor de caso familiar o si hay asuntos importantes con los que no está de acuerdo, quizás deba hablar con su abogado sobre qué puede hacer.

Debe tener en cuenta que el DCS le presentará el plan de caso al juez, por lo que es importante que escuche también los puntos de vista del gestor de caso familiar sobre los problemas. Tiene derecho a expresar en la audiencia judicial y al gestor de caso familiar si está de acuerdo o en desacuerdo.

Además de lo mencionado anteriormente, el plan de caso también debe incluir un plan de visitas entre usted y su hijo, a menos que el tribunal haya determinado que las visitas no son beneficiosas para el niño. El plan de caso también debe incluir información sobre cómo contactar al gestor de caso familiar y a su supervisor.

### **¿Debo firmar el plan de caso? ¿Qué sucede si no estoy de acuerdo con él?**

Existen espacios en el plan de caso en los que deben firmar usted como padre y el gestor de caso familiar. Puede elegir si firmarlo o no, dependiendo de si está de acuerdo o en desacuerdo con el mismo. Es posible que le convenga dárselo a su abogado para que lo revise si tiene preguntas o si no está de acuerdo con el plan. Es importante que entienda que el plan de caso entrará en vigencia independientemente de si decide firmarlo o no.

El plan de caso es parte del expediente de su hijo. De acuerdo con la ley de Indiana, usted tiene derecho a recibir una copia del plan de parte del gestor de caso familiar dentro de un plazo de 10 días luego de la finalización.

Normalmente, el plan de caso es válido durante 6 meses, aunque este período puede acortarse si el gestor de caso familiar o el juez lo estiman necesario basado en su situación y en los intereses del niño. El plan de caso debe ser revisado cada 6 meses, como mínimo, para mantenerlo actualizado. Tiene derecho a participar en esta revisión y a recibir una copia del plan de caso actualizado.

### **¿Qué es una Reunión del Equipo Infantil y Familiar? ¿Cómo puede ayudarme?**

Una Reunión del Equipo Infantil y Familiar es una reunión a la que asisten las personas importantes en la vida del niño y quienes están

involucrados en la resolución de los problemas que condujeron el abuso o abandono del niño o la decisión de que es un CHINS. El propósito de esta reunión es trabajar hacia la consecución de las metas establecidas por la familia, generar apoyo familiar para un cierre de caso seguro y sostenible y ayudar a fortalecer a la familia. Este proceso de la Reunión del Equipo Infantil y Familiar se enfoca en las fortalezas y necesidades subyacentes de la familia. La mayoría de las Reuniones de Equipo incluyen a los padres, al gestor de caso familiar del DCS, a los proveedores de servicio que trabajan con el niño y con los padres, a los padres de acogida o la agencia que cuida diariamente del niño y el CASA o Tutor ad Litem. Los padres pueden invitar a personas importantes para ellos y para el niño a esta conferencia.

Una Reunión del Equipo Infantil y Familiar puede ayudarlo brindando a usted y a los asistentes una oportunidad para identificar sus fortalezas y expresarse sobre asuntos importantes. También debe tener la oportunidad de aportar ideas sobre cómo solventar los problemas que condujeron a que su hijo se viera implicado en un proceso de CHINS. Debe tener la oportunidad de hacer sugerencias sobre el tipo de servicios que necesita y quién debería prestarlos. También puede compartir ideas sobre cómo sus familiares o vecinos pueden ayudarlo cuando haya un problema que involucre a su hijo. Las diferencias entre los miembros del equipo que no se logren resolver se le comunicarán al juez para su consideración en la audiencia resolutoria o en la audiencia de revisión de caso.

### **¿Cómo demuestro que estoy mejorando como padre?**

Es importante que participe en los servicios que recibe. Debe ser capaz de demostrar que está aprendiendo nuevos aspectos sobre lo que significa ser padre. Utilice el tiempo con su hijo durante las visitas para practicar algunas de las cosas ha aprendido a través los servicios prestados.

También es importante que tome sus propias notas sobre los servicios que está recibiendo y sobre los proveedores de los mismos. Conserve una copia de su plan de caso y sepa lo que este estipula que debe hacer. Haga las cosas que acordó hacer. Esto ayuda a que el gestor de caso familiar sepa que es sincero y que se preocupa por su hijo.

Mantenga a su abogado informado sobre lo que hace y lo que ha cumplido del plan de caso. Hable con él sobre lo que le debe decirle al juez sobre su progreso. Si no tiene un abogado, hable con alguien de su confianza y practique lo que le dirá al juez.

# PLANIFICACIÓN DE PERMANENCIA

## ¿Qué es una planificación de permanencia?

La planificación de permanencia es el proceso mediante el cual se determina la vivienda permanente a largo plazo del niño. El resultado de este proceso se redacta en un **plan de permanencia** que se recomienda al tribunal. El plan de permanencia debe desarrollarse dentro de un plazo de 12 meses a partir de la separación del niño del hogar o de la fecha de la orden de resolución, lo que ocurra primero. Las opciones de planificación de permanencia incluyen:

1. Regresar al niño al padre con custodia o a los padres, o dar continuidad al cuidado existente del niño por parte del padre o los padres.
2. Colocar al niño con el padre que no tiene la custodia.
3. Colocar al niño en adopción.
4. Colocar al niño con un familiar que pueda actuar como su custodio permanente.
5. Designar un tutor legal permanente.
6. Si el niño tiene 16 o más años de edad, colocarlo en otra condición de vivienda planificada y permanente.

La mayoría de las veces, el proceso de planificación de permanencia es el mismo que se utiliza para el desarrollo del plan de caso. El tribunal debe aprobarlo para que tenga validez. El plan de permanencia debe incluir un cronograma para la ejecución de las partes del mismo que ayudarán a alcanzar la opción aprobada por el tribunal elegida de la lista anterior. En algunas ocasiones, el DCS puede desarrollar un plan en paralelo, lo que significa que el DCS trabajará simultáneamente en dos planes de permanencia diferentes. El DCS

debe informarle a usted y al otro padre de su hijo sobre cada uno de estos planes.

### **¿Por qué es importante la planificación de permanencia?**

El tiempo pasa muy lentamente para los niños. Su hijo no debería tener que pasar mucho tiempo en acogida temporal sin saber quién será su familia permanente. La mayoría de las veces, la familia permanente será usted, como padre del niño. Sin embargo, en algunos casos el niño no podrá regresar con usted debido a inquietudes de seguridad. En esos casos, lo mejor es que el niño sea colocado rápidamente con una familia que pueda cuidarlo y de satisfacer sus necesidades de seguridad y bienestar de forma permanente.

### **¿Cómo decido lo que debo hacer por mi hijo?**

Es importante que decida si aún desea que su hijo regrese a su hogar. De ser así, comuníquelo al gestor de caso familiar lo que está dispuesto a hacer para tenerlo de vuelta. Si no está seguro de si puede cuidar de su hijo o de si su hijo estará seguro en su hogar, puede explorar otras opciones con el gestor de caso familiar, con su abogado o con otro profesional de su confianza.

Lo más importante es que su hijo cuente con una familia permanente que lo quiera y donde no sea abusado ni abandonado. Todos los niños necesitan un hogar en donde puedan sentirse seguros de que están protegidos, que alguien los quiere, que alguien cuidará de ellos y que alguien estará allí cuando necesiten ayuda. Es su privilegio como padre ser ese “alguien” para su hijo. El mejor regalo que le puede dar a su hijo es ser un padre cariñoso y atento.

Si, por cualquier razón, no puede ser ese “alguien” que cuida de su hijo, debe ayudar al gestor de caso familiar y al juez a tomar las mejores decisiones para que su hijo pueda tener a ese “alguien”. Como

padre, ese puede ser el mejor regalo alternativo que le puede dar a su hijo para su futuro.

## **¿Cuáles son mis opciones para ocuparme del futuro de mi hijo?**

Si decide que no está en capacidad cuidar de su hijo, cuenta con algunas opciones que puede explorar con su gestor de caso familiar para planificar otro hogar permanente para él o ella. Estas incluyen:

- 1. Desea que el otro padre del niño tenga la custodia.** La mejor manera de lograr esto es preguntarle al otro padre sobre su interés y capacidad para cuidar del niño. Si el padre está interesado, normalmente se realizará un estudio sobre su hogar y su capacidad para cuidar del niño, con el fin de informar al tribunal sobre la situación del padre y los intereses del niño.
- 2. Desea que otro familiar cuide de su hijo de manera permanente.** Quizás haya una abuela, tía o tío, hermano o hermano mayor u otro pariente adulto con el que quisiera que viviera su hijo. Para que esta opción funcione, esta persona debe aceptar tener al niño de manera permanente y criarlo. Se realizará un estudio sobre el hogar y la capacidad del pariente para cuidar del niño. El familiar debe aceptar cumplir las órdenes del juez para satisfacer las necesidades del niño. En esta opción, esta persona se convertirá en su custodio.
- 3. Desea que otra(s) persona(s) adopte(n) a su hijo.** Quizás desee permitir que alguien cercano al niño lo adopte. Para que esto ocurra, tendrá que aceptar renunciar a sus derechos sobre el niño. Hable con la persona que tiene en mente para determinar si está interesada en adoptar a su hijo. (Consulte la siguiente sección sobre la renuncia voluntaria de sus derechos para dar a su hijo en adopción).
- 4. Desea que otra(s) persona(s) se designe(n) como curador(es) de su hijo.** La curaduría es un proceso legal por medio del cual la persona acuerda actuar como el cuidador permanente del niño y el

tribunal le otorga este derecho. El curador tendrá derecho a tomar decisiones por el niño y de cuidarlo y criarlo de acuerdo a sus creencias. En esta opción, el curador tendrá la custodia física del niño.

**5. Desea otra situación de vivienda planificada permanente para su hijo.** Esta opción depende en gran medida de la edad, las necesidades especiales y la situación actual de vivienda del niño. Por ejemplo, si su hijo tiene más de 16 años, es posible que no desee mudarse de su colocación actual o ser adoptado. Quizás lo mejor para el niño sea quedarse en el lugar en el que vive actualmente y que el padre de acogida o la instalación de cuidado diario continúe proporcionándole los cuidados y el tratamiento que necesita. Si su hijo tiene 16 años o más, el plan para el niño puede ser desarrollar habilidades de vida independiente y trabajar con el niño para que viva solo o en otra vivienda permanente planificada hasta que cumpla los 18 años de edad.

### **¿Qué sucede si lo que deseo para mi hijo es diferente a lo que recomienda el DCS?**

Es importante que le informe al gestor de caso familiar lo que desea para el futuro de su hijo para que se pueda desarrollar un plan adecuado para el niño. Si el gestor de caso familiar no está de acuerdo con sus decisiones sobre el futuro de su hijo, tiene derecho a decirle al juez lo que desea para su hijo.

Es importante que recuerde que el juez tomará la decisión definitiva sobre la situación de vivienda permanente de su hijo. Debe estar preparado para hacer sus propias sugerencias al juez sobre lo que es mejor para su hijo. Su abogado puede ayudarlo a tomar esta decisión. Si no tiene un abogado, hable con otro profesional de su confianza sobre sus recomendaciones.

## **¿Puedo continuar intentando recuperar a mi hijo aun cuando el DCS tiene otro plan para él?**

Siempre y cuando el tribunal no termine sus derechos parentales, usted puede continuar solicitando recibir servicios para mejorar su capacidad de cuidarlo y para abordar las inquietudes de seguridad que causaron la separación de su hijo. Sin embargo, si el tribunal ha ordenado que el niño sea colocado con otra persona de manera permanente o que pueda ser dado en adopción; el tribunal puede negarse a ordenar estos servicios para usted.

En todas estas situaciones, si desea que su hijo regrese a su cuidado, debe continuar procurando los servicios para mejorar sus habilidades parentales y hacer activamente los cambios requeridos para que su hijo no sufra ningún tipo de abuso o abandono si regresa a su hogar.

## **Hay dos planes para mi hijo, ¿cómo es esto posible?**

Puede haber casos, denominados “planificación simultánea”, en los que existan dos planes para su hijo. Esto ocurre cuando usted aún desarrolla un plan para recuperar a su hijo y el Departamento de Servicios al Niño tiene un segundo plan de poner a su hijo en adopción o colocarlo con otra persona. La mayoría de las veces, esto ocurrirá una vez que el tribunal ha aprobado un plan de permanencia diferente a la reunificación del niño con su(s) padre(s). El DCS le informará a usted y al otro padre del niño si existen dos planes simultáneos para su hijo.

## **Estoy considerando dar a mi hijo en adopción, ¿está bien hacerlo?**

Como padre, puede decidir terminar voluntariamente su relación con su hijo o dar su consentimiento para dar a su hijo en adopción. En esta

circunstancia, tiene derecho a recibir orientación sobre las consecuencias de terminar voluntariamente su relación con su hijo.

También tiene derecho a ser representado por un abogado.

Luego de recibir orientación sobre sus derechos legales, se le pedirá que firme los documentos para renunciar voluntariamente a sus derechos sobre el niño. Es importante que sepa que no podrá desautorizar su firma sin probar que fue engañado o presionado en contra de su voluntad para firmar los documentos o que no era competente para tomar la decisión de renunciar voluntariamente a sus derechos sobre su hijo. Le conviene que su abogado esté presente al momento de la firma para responder las pregunta que pueda tener.

Recibirá una notificación sobre la audiencia judicial que se realizará sobre la firma voluntaria de los documentos. Puede renunciar a su derecho de recibir esta notificación. Consulte con su abogado antes de firmar esta renuncia. En la mayoría de los casos, el juez querrá constatar que usted sabía lo que hacía al firmar los documentos. El juez tomará la decisión sobre si aceptar o la terminación voluntaria de su relación con su hijo.

Es posible que desee condicionar la terminación de sus derechos sobre su hijo a la posibilidad de adopción de cierta persona. Debe consultar con su abogado cómo hacer esto. Existe un proceso a través del cual puede autorizar voluntariamente que cierta(s) persona(s) adopten a su hijo

Si su hijo es un CHINS, es importante que sepa que el Departamento de Servicios al Niño también debe decidir si autoriza o no que el niño sea adoptado por la persona que usted ha seleccionado. El DCS puede no estar de acuerdo con su elección de padre(s) adoptivo(s); si este es

el caso, el DCS puede decidir no autorizar la adopción. Lo mejor en estos casos es hablar con su abogado sobre sus opciones.

Independientemente de quién elija para que adopte a su hijo, es importante que sepa que se realizará una verificación de antecedentes criminales de la persona y una evaluación de su hogar, a menos que el tribunal determine que la evaluación del hogar no es necesaria porque la persona elegida es padrastro o abuelo de su hijo. Es posible que esta persona deba asistir a capacitación. El tribunal de adopción tomará la decisión final sobre si otorgar o no la adopción de su hijo a la(s) persona(s) que usted seleccionó. El tribunal juvenil no toma la decisión final sobre otorgar una adopción.

### **Si renuncio a mis derechos sobre mi hijo, ¿podré volver a verlo?**

Bajo ciertas condiciones, puede solicitar que el tribunal le otorgue derechos de visita luego de la adopción. El tribunal no está obligado a aprobar su solicitud, pero la tomará en cuenta.

Si está considerando renunciar voluntariamente a los derechos sobre su hijo, es posible que exista cierta información como cartas, fotografías u otros artículos que desea que tenga su hijo. Puede darle estos artículos al gestor de caso familiar y solicitarle que se los entregue a su hijo en algún momento. Generalmente se honra su solicitud, a menos que al hacerlo se viole alguna orden judicial o la ley.

Es importante que entienda que los registros de adopción son confidenciales y que el tribunal los sella al finalizar el proceso. Solo se pueden abrir bajo ciertas circunstancias. Sin embargo, existe un programa llamado Adoption History Program, administrado por el Departamento Estatal de Salud. Este programa permite que los padres

biológicos y los niños adoptados intercambien un poco de información cuando el niño cumple los 21 años de edad. Tal vez desee solicitar información sobre este programa para que pueda aprovechar las oportunidades de contactar a su hijo cuando sea mayor de edad.

## **¿Qué más debo saber sobre la adopción?**

Debe comprender que la orden judicial que aprueba la adopción de su hijo por otra persona es definitiva. La(s) persona(s) se convierte(n) en su(s) padre(s). Tendrá(n) derecho de tomar todas las decisiones de crianza del niño. Legalmente, el niño es su hijo.

Puede ser muy difícil permitir que otra persona se convierta en el padre de su hijo. Tal vez le convenga hablar con un profesional de su confianza sobre lo que siente. Busque el apoyo de amigos y familiares que se preocupen por usted. Recuerde que es importante pensar en lo más conveniente para su hijo. Requiere de mucho valor renunciar a su relación con su hijo para que pueda tener una mejor vida. Debe pensarlo muy bien y asegurarse de que entiende lo que está haciendo por su hijo y por usted.

La adopción es una oportunidad maravillosa para muchos niños. También puede ser una oportunidad para que el padre biológico del niño pueda tomar algunas decisiones sobre su propia vida. Es importante que se tome el tiempo necesario y busque asesoría sobre lo que es mejor para su hijo y para usted.

# CESE INVOLUNTARIO DE SU RELACIÓN PADRE-HIJO

Existen ciertas condiciones bajo las cuales un tribunal puede terminar legal y permanentemente su relación con su hijo en contra de su voluntad. Esto se denomina **cese involuntario de la relación padre-hijo**. Esto significa que el tribunal terminará todos sus derechos de ser el padre de su hijo.

## ¿Cómo podría ocurrirme esto?

Las condiciones en las que puede ocurrir esto son:

1. Existe una probabilidad razonable de que no mejoren las circunstancias que causaron la separación de su hijo o las razones para su colocación fuera del hogar; o existe la probabilidad razonable de que continuar su relación con su hijo represente una amenaza para el bienestar del niño.

Y

2. El cese de sus derechos como padre es lo mejor para su hijo.

Y

3. Existe un plan satisfactorio para el cuidado y tratamiento de su hijo.

Y

4. Su hijo ha permanecido separado de su cuidado como padre durante al menos 6 meses de conformidad con una orden de resolución del tribunal o el tribunal ha determinado que no tiene derecho a realizar esfuerzos razonables para preservar a su familia o reunirlo con su hijo debido a los crímenes que ha cometido o al cese involuntario previo de sus derechos parentales sobre el hermano o hermana de su hijo por parte de un tribunal. Si el tribunal determina que usted como padre abandonó a su bebé sin un plan para regresar a cuidar de él, el tribunal puede considerar que no es necesario realizar esfuerzos razonables para su reunificación.

O su hijo ha permanecido separado de su cuidado como padre durante al menos 15 de los últimos 22 meses y el Departamento de Servicios al Niño ha supervisado el cuidado de su hijo durante al menos 15 meses.

La ley de Indiana exige que se presente una solicitud para terminar su relación con su hijo si su hijo se ha separado de usted y ha estado bajo la supervisión del DCS durante 15 de los últimos 22 meses. Esta solicitud puede ser desestimada bajo ciertas circunstancias, enumeradas más adelante.

### **¿Quién puede presentar una solicitud para terminar mis derechos parentales?**

El abogado del DCS o el CASA o Tutor ad Litem pueden presentar esta solicitud al tribunal.

### **¿El juez puede desestimar la solicitud? ¿Quién puede pedir que se desestime la solicitud?**

El DCS o el CASA o Tutor ad Litem pueden presentar una moción para desestimar la solicitud.

El juez puede desestimar esta solicitud y no terminar sus derechos sobre su hijo si aplica alguna de las siguientes condiciones:

1. Si el plan de caso muestra una razón convincente de por qué no es beneficioso para su hijo el cese de su relación padre-hijo. Esto debe estar basado en hechos presentados por escrito al juez e incluye una situación en la que su hijo pueda estar en el hogar de algún familiar (el otro padre, un padrastro, un abuelo, un hermano o hermana, una tía, un tío u otro familiar que pueda ser el curador del niño).

2. Si el Departamento de Servicios al Niño no le ha prestado servicios a usted, a su hijo o a la familia de su hijo de acuerdo a lo exigido en el plan de caso o en la orden judicial para permitir el regreso seguro de su hijo a su cuidado y no ha expirado el período de este plan de caso u orden judicial.
3. Si el Departamento de Servicios al Niño no le ha prestado servicios a usted, a su hijo o a la familia de su hijo y estos servicios son necesarios para llevar a cabo el plan para que su hijo regrese de manera segura a su cuidado.

### **¿Qué puedo hacer para defenderme si deseo mantener mis derechos?**

Si no está de acuerdo con la solicitud de terminar su relación con su hijo, tiene derecho a ser representado por un abogado gratuito designado por el tribunal en las audiencias judiciales sobre esta solicitud. Se le debe asignar a un abogado a menos que renuncie a su derecho a ser representado por uno. Si desea defenderse de la solicitud, debe tener un abogado que presente su punto de vista sobre el caso.

Asegúrese de reunirse con su abogado y suministrarle toda la información que tenga sobre lo que ha hecho para tratar de mejorar sus habilidades parentales y para recuperar a su hijo.

### **¿Qué sucede luego?**

Recibirá una notificación de que se presentó la solicitud y la fecha de la audiencia judicial. Asegúrese de tener una copia de la solicitud. Solicite a un abogado al recibir la solicitud. La audiencia debe comenzar dentro de un plazo de 90 días partir de la presentación de la solicitud y finalizar dentro de un plazo de 180 días a partir de ese mismo momento. Tiene derecho a citar testigos, presentar evidencia y

hacerles preguntas a los testigos. Su abogado debe representarlo en estas actividades. Asegúrese de que su abogado sepa su dirección y número de teléfono actuales.

Antes de poder terminar su relación con su hijo, el juez debe decidir si existe evidencia “clara y convincente” que demuestre que debe terminar legalmente su relación. Si el juez considera que esto es cierto, ordenará la terminación de su relación con su hijo y su hijo podrá ser adoptado por otra(s) persona(s).

Si el juez determina que no existe evidencia “clara” o “convincente” de que debería terminar su relación con su hijo, usted conservará sus derechos de tener una relación con su hijo. En este caso, continuará teniendo los mismos derechos y responsabilidades que tenía antes de que se presentará la solicitud de terminar su relación padre-hijo ante el tribunal.

Si desea apelar la decisión del juez, tiene derecho a que un abogado designado por el tribunal lo represente en su apelación. Para ser elegible para este derecho, debe cooperar con el abogado que lo representó en el juicio de terminación de derechos y mantenerlo informado sobre su dirección y su deseo de apelar para que le asignen un abogado que lo represente en la apelación. El proceso de apelación debe comenzar dentro de un plazo de 30 días a partir del momento de la firma del juez en la orden que termina sus derechos parentales.

## **CIERRE DE CASO**

Se cerrará el caso de su hijo después de que se complete el plan de permanencia y de que el tribunal decida que el cierre del caso es lo mejor para su hijo. En la mayoría de los casos, el DCS presentará una moción ante el tribunal para liberar a su hijo de la supervisión del departamento. La moción afirmará que se han cumplido los objetivos de la orden de resolución y que ya no es necesaria la intervención del tribunal.

Si su hijo ha regresado a su cuidado, asegúrese de consultar con el gestor de caso familiar sobre los servicios que pueda necesitar para evitar que ocurran nuevamente los mismos problemas en el futuro. Su hijo puede ser elegible para recibir beneficios, como un seguro médico de Hoosier Healthwise, y usted puede ser elegible para recibir Asistencia Temporal para Familias Necesitadas, cupones de alimentos u otros servicios comunitarios. Si bien es posible que no necesite estos servicios en este momento, es bueno que sepa cómo tener acceso a ellos si en el futuro llegara a necesitarlos.